



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de los Premios de la fase de centro y de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su preámbulo, como uno de los principios que la fundamentan, la exigencia de proporcionar una educación de calidad para toda la ciudadanía, conciliando la calidad de la educación con la equidad de su desarrollo y aplicación. Asimismo, pone de manifiesto la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso, señalando que la combinación de equidad y calidad exigen ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido.

La precitada Ley Orgánica establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado, su trabajo en equipo, la dotación de recursos educativos, la investigación, la experimentación y la renovación educativa, el fomento de la lectura y el uso de bibliotecas, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión, la función directiva, la orientación educativa y profesional, la inspección educativa y la evaluación.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, modifica la Ley Orgánica 2/ 2006, de 3 de mayo, de Educación y añade un nuevo artículo 2 bis 4. en el que, entre otros aspectos, señala que el funcionamiento del sistema educativo español se rige por los principios de calidad, cooperación, equidad, libertad de enseñanza, mérito, igualdad de oportunidades, no discriminación, eficiencia en la asignación de recursos públicos, transparencia y rendición de cuentas.

La precitada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados al alumnado, profesorado o centros escolares.

Dentro del conjunto de actuaciones que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte lleva a cabo para la mejora de la calidad de la enseñanza, se ha considerado oportuno que España participe en el Concurso Hispanoamericano de Ortografía. En este sentido la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte lleva convocando, de forma anual, la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, destinado a alumnos y alumnas de segundo curso de Bachillerato.

La Consejería de Educación y Cultura dentro de sus actuaciones para la mejora de la calidad y búsqueda de la excelencia, y consciente de la relevancia e importancia de la vertiente escrita de la lengua española como base de una correcta escritura, ve necesario potenciar su estudio y conocimiento.

Por todo ello viene convocando anualmente la fase de centro y la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, pudiendo el o la estudiante que obtenga un premio en primer lugar optar al premio nacional correspondiente.

Teniendo en cuenta las normas anteriormente citadas, en base a las competencias que el Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias ha atribuido a la Comunidad Autónoma, en su artículo 18.1, sobre desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y las leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía, se hace necesario regular la fase de centro y la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía en el Principado de Asturias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establecen los principios de buena regulación, y se establece que estos quedarán suficientemente justificados en el preámbulo de la disposición, procede informar que:

1. Respecto de los principios de necesidad y eficacia: la regulación que se contiene en estas bases responde a la vocación general del fomento del esfuerzo personal, el trabajo y la dedicación al estudio de nuestro alumnado, que es una actuación de interés general; el fin perseguido es la consolidación de la participación del alumnado de 2º de Bachillerato del Principado de Asturias en la fase de centro y la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía y su posterior participación en los Premios Nacionales convocados para esta etapa educativa por el Ministerio competente en materia de educación, contribuyendo con ello al reconocimiento público y oficial de la trayectoria académica excelente de este alumnado. Para ello, el instrumento más adecuado e imprescindible para garantizar su consecución es el adecuado desarrollo de unas bases reguladoras de las convocatorias, con el contenido fijado en el artículo 17 de la Ley general de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.



2. Respecto del principio de proporcionalidad: se realiza la regulación imprescindible para atender a la actividad de fomento que le es propia y la informa, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los/las destinatarios/as y que puedan alcanzar la satisfacción de los objetivos perseguidos.

3. Respecto del principio de seguridad jurídica: las bases se promueven de modo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, al acomodarse a lo dispuesto en la ley general de Subvenciones 38/2003, y se acomete para que en un solo texto se contenga toda la regulación a nivel de bases que requiere la convocatoria de esta línea de subvención, de modo que se genere un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite la actuación y toma de decisión de las personas potenciales beneficiarias solicitantes de la misma.

4. Respecto del principio de transparencia: en el apartado en que se contiene la exposición de motivos de las bases reguladoras, se han definido claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las mismas. Así mismo y en relación al artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, puesto en conexión con el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al tratarse de una disposición que no tiene impacto significativo en la actividad económica, pues las personas potenciales beneficiarias son el alumnado de 2º de Bachillerato y al no imponer obligaciones relevantes a las mismas, pues estas se enmarcan en las de general aplicación a cualquier beneficiario o beneficiaria de una subvención pública, y al regular aspectos parciales de una materia, puede omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero recogido en el artículo 133.1 de la Ley más arriba citada. No obstante, se mantiene la publicación del texto en el portal web referido en el artículo 133.2 de la misma norma.

5. Respecto del principio de eficiencia: las bases reguladoras evitan cargas administrativas innecesarias, y racionalizan en su aplicación la gestión de los recursos públicos al facilitar la tramitación de esta línea de subvención regulando las características y procedimientos de participación en las sucesivas convocatorias anuales de la fase de centro y fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

La Resolución de 2 de octubre de 2015, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delegan competencias en diversos órganos de dicha Consejería, delega en quien sea titular de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa, tanto la convocatoria de los Premios Extraordinarios, entre ellos la fase de centro y la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía (en su apartado séptimo.b), como la autorización y disposición de los gastos que se financien con cargo al programa o programas presupuestarios gestionados por la Dirección General hasta 18.000 euros (apartado séptimo.g).

Por todo ello, vistos el artículo 38 i) de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, modificado por el Decreto 53/2016, de 28 de septiembre, y los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica e Innovación Educativa,

## DISPONGO

*Primero.*—Aprobar las bases que regulan el procedimiento de concesión de los premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía en sus fases de centro docente y fase autonómica en el Principado de Asturias, que se insertan en el anexo de esta resolución.

*Segundo.*—Facultar a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación académica, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

*Tercero.*—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Cuarto.*—La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 21 de julio de 2017.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Alonso Megido.—Cód. 2017-08627.



## Anexo

### BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA FASE DE CENTRO DOCENTE Y LA FASE AUTÓNOMICA DEL CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA

#### Primera.—Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto regular el procedimiento de la fase de centro docente y de la fase autonómica de concesión de los premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía en el ámbito del Principado de Asturias, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

#### Segunda.—Finalidad y efectos.

1. El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su fase de centro y fase autonómica, tiene como finalidad el reconocimiento público y oficial, por parte de la comunidad educativa asturiana, al esfuerzo personal, el trabajo y la dedicación al estudio de los alumnos y las alumnas que, en su proceso formativo y de crecimiento personal, han mostrado sus mejores capacidades en el uso correcto de la lengua.

2. La obtención de un Premio no producirá más efectos que los establecidos en la presente resolución.

#### Tercera.—Fases del concurso.

1. El Concurso Hispanoamericano de Ortografía se desarrolla en las siguientes fases: fase de centro docente, fase de comunidad autónoma, fase nacional y, en su caso, fase internacional.

2. La fase de centro y la fase autonómica se desarrollarán conforme a lo establecido en el presente anexo. Para la fase nacional e internacional se estará a lo dispuesto en la Resolución que para cada convocatoria anual publique el Ministerio competente en materia de educación.

#### Cuarta.—Requisitos de los candidatos y las candidatas.

1. Podrá participar en la fase de centro docente del Concurso Hispanoamericano de Ortografía el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:

1.1. Estar cursando segundo curso de bachillerato en el año académico de la convocatoria, en centros docentes sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados del Principado de Asturias.

1.2. Presentarse de forma voluntaria a la prueba efectuada al efecto, por el centro docente en el que realiza sus estudios académicos.

2. Podrá participar en la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía el alumnado que haya sido previamente seleccionado, en la fase de centro, por su centro docente, e inscrito por el mismo en la fase autonómica.

#### Quinta.—Publicación de la convocatoria y procedimiento de concesión.

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía tanto en su fase de centro como en su fase autonómica se realizará por la Consejería con competencias en educación.

2. Dicha Consejería realizará la convocatoria anual de la fase de centro y autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, convocatoria que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Un extracto de la misma será publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

3. El órgano gestor remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las correspondientes resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación y calificación de diferentes ejercicios que debe realizar el alumnado aspirante para su selección, lo que permitirá establecer una prelación entre el mismo y adjudicar premio a aquellos/as aspirantes que hayan obtenido mayor calificación.

#### Sexta.—Número y dotación de premios.

1. La Consejería con competencias en educación podrá conceder anualmente en régimen de concurrencia competitiva y publicidad, y en consonancia con la convocatoria nacional anual del Concurso Hispanoamericano de Ortografía para el mismo período, hasta tres premios en su fase autonómica.

3. Quienes obtengan un premio podrán recibir una dotación económica cuya cuantía individualizada se fijará en la correspondiente resolución de convocatoria anual.

4. La dotación económica se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

5. La cantidad máxima global que se podrá otorgar estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, y será determinada en cada convocatoria junto con los créditos presupuestarios a los que se imputen. Asimismo se fijará el importe máximo correspondiente a cada uno de los premios.

6. Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con otras ayudas o ingresos que se otorguen por el mismo motivo, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.



## Séptima.—Fase de centro docente del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

### 1. Inscripción en la fase de centro docente.

1.1. Podrán solicitar la inscripción en la fase de centro docente del Concurso hispanoamericano de ortografía los centros docentes sostenidos con fondos públicos o centros privados autorizados del Principado de Asturias.

1.2. Aquellos centros que deseen participar deberán inscribirse ante el órgano competente que se establezca en la resolución de la convocatoria anual correspondiente, mediante la presentación de la solicitud, según modelo establecido en dicha convocatoria.

1.3. El plazo de presentación de solicitudes para la fase de centro docente se fijará en el calendario de la convocatoria anual correspondiente.

### 2. Celebración de las pruebas de la fase de centro docente.

2.1. Para la celebración de las pruebas se constituirá un Jurado que estará integrado por la persona titular de la Dirección del centro docente que será su Presidente o Presidenta, y al menos dos vocales pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria, preferentemente aquellos que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín. Actuará como Secretario o Secretaria la persona de menor edad.

La composición del Jurado de selección respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

2.2. Este profesorado será el encargado de preparar, aplicar y calificar las pruebas de la fase de centro docente.

2.3. El Jurado constituido en cada centro docente participante actuará con autonomía para realizar las pruebas, que a su juicio, se consideren más convenientes para seleccionar al alumno o a la alumna que demuestre mayor y mejor conocimiento de la ortografía.

2.4. Cada centro docente seleccionará un único ganador o ganadora.

### 3. Tramitación de las solicitudes por parte de los centros docentes para su inscripción en la fase de autonómica.

3.1. Los centros docentes, una vez celebrada la fase de centro del Concurso Hispanoamericano de Ortografía, comunicarán el nombre del alumno o de la alumna que haya resultado ganador o ganadora al órgano gestor competente que se establezca en la resolución de convocatoria, de la Consejería con competencia en educación.

La documentación a aportar por el centro docente será la siguiente:

- a) Solicitud según modelo establecido en la convocatoria anual correspondiente. En dicha propuesta deberá figurar la conformidad del alumno o de la alumna e incluirá una declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, no ser deudor/a de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles o subvenciones solicitadas así como las concedidas con la misma finalidad y si ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- b) Documento nacional de identidad, Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad y la edad de la persona candidata. La documentación acreditativa deberá estar en vigor en el momento de la inscripción. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- c) Las personas con alguna discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de la prueba, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción, adjuntando a la solicitud un certificado acreditativo del grado y tipo de discapacidad expedido por el organismo oficial competente al efecto. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se presumirá que la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.
- d) Las personas con Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad (TDAH) que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y/o medios para la realización de la prueba, adjuntarán a su solicitud, además de la petición concreta de la adaptación solicitada, el informe médico que acredite su diagnóstico clínico, expedido por un servicio de salud público.

3.2. El plazo de inscripción para la fase autonómica se fijará en el calendario de la convocatoria anual correspondiente.

3.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud presentada por el centro docente no reuniese los requisitos exigidos se le requerirá para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición.

## Octava.—Fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

### 1. Nomenclación y constitución del Jurado de selección de la fase autonómica.



1.1. Para la fase autonómica se constituirá un Jurado de selección nombrado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Ordenación académica a propuesta de la persona titular de la Jefatura de Servicio competente en materia de Evaluación educativa.

1.2. El Jurado de selección estará integrado por un inspector o una inspectora, o un funcionario o funcionaria perteneciente a la Dirección General competente en Ordenación académica, que será su presidente o presidenta, y al menos dos vocales pertenecientes a los cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria, preferentemente aquellos que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín. Actuará como Secretario o Secretaria la persona de menor edad.

1.3. La composición del Jurado de selección respetará lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género.

1.4. El Jurado de selección se ajustará en su actuación a lo dispuesto en los artículos 15 al 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.5. El profesorado integrante del Jurado será el encargado de preparar, aplicar y calificar las pruebas en la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

1.6. El nombramiento de las personas integrantes de este Jurado de selección será publicado en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>).

## 2. Relación provisional y definitiva del alumnado inscrito.

2.1. La Dirección General competente en materia de Ordenación académica, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública la relación provisional de las personas admitidas y, en su caso, las excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en las fechas que se indican en el calendario de la convocatoria anual.

2.2. En el plazo indicado en el calendario de la convocatoria anual correspondiente los o las titulares de las direcciones de los centros docentes podrán formular contra la relación provisional las alegaciones que estimen oportunas ante el órgano gestor competente de la Consejería competente en educación, establecido en la resolución de convocatoria anual correspondiente.

3. La relación definitiva del alumnado admitido y excluido, con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) de acuerdo con el calendario de la convocatoria anual correspondiente.

## Novena.—*Características de la prueba de la fase autonómica.*

Las personas aspirantes a los Premios de la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía deberán realizar una prueba escrita.

El Jurado elaborará y propondrá al alumnado aspirante diferentes tipos de ejercicios de palabras y textos con nivel progresivo de dificultad ortográfica, que permitan poner de manifiesto el uso correcto de la normativa ortográfica vigente.

## Décima.—*Realización de las pruebas de la fase de comunidad autónoma.*

1. La celebración de las pruebas de la fase de comunidad autónoma se celebrará en el lugar, fecha y horario que figure en el calendario de la convocatoria anual correspondiente.

2. El horario de celebración se publicará en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba y en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>), en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria anual correspondiente.

3. Para la realización de la prueba, las personas aspirantes deberán llevar su Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que esté en vigor, que acredite suficientemente su identidad, así como los útiles de escritura y trabajo necesarios que se publicarán en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) en la fecha indicada en la resolución de la convocatoria anual.

4. La prueba será única para toda la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

5. Los ejercicios se desarrollarán mediante un procedimiento que mantenga el anonimato de las personas aspirantes durante su corrección. El Presidente o la Presidenta del Jurado de selección será responsable de velar por el cumplimiento de las garantías procedimentales de tal anonimato, así como la posterior identificación de las personas aspirantes a los premios.

## Decimoprimer.—*Calificación de la prueba.*

1. Los diferentes ejercicios de los que consta la prueba se calificarán hasta un total de 100 puntos.

2. Las puntuaciones parciales de los ejercicios que componen la prueba se establecerán en la convocatoria anual correspondiente.

3. La calificación final del alumnado aspirante se obtendrá sumando la calificación obtenida en cada ejercicio de la prueba.

4. El jurado de selección se reunirá en sesión ordinaria para la evaluación y calificación, levantará acta de la sesión de evaluación, y cumplimentará el acta de calificaciones que reflejará la calificación final obtenida por las personas aspirantes. El acta de la sesión de evaluación y el acta de calificaciones deberán ser firmadas por todas las personas integrantes del Jurado de selección.



5. Resultarán clasificadas las personas candidatas en función de sus resultados en la prueba, llegando a determinar el Jurado a la primera, segunda y tercera persona clasificada.

5. El acta de calificaciones finales se hará pública mediante la exposición de una copia de la misma en el tablón de anuncios del centro docente en el que haya realizado la prueba y en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>), en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria anual correspondiente.

6. Contra la calificación obtenida se podrán presentar las alegaciones que se estimen convenientes, mediante escrito dirigido a la persona que presida el Jurado de selección, en el plazo y lugar que se establezca en la resolución de la convocatoria anual correspondiente.

7. El Jurado de selección resolverá las reclamaciones presentadas en el plazo indicado en el calendario de la convocatoria anual correspondiente, para lo que se reunirá en sesión extraordinaria de la que levantará un acta que deberá ser firmada por la totalidad de las personas integrantes del Jurado.

8. La Resolución del Jurado deberá ser motivada, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación que se hubieran establecido para la prueba y hará constar si ratifica o modifica la calificación otorgada.

9. El Presidente o Presidenta del Jurado notificará por escrito a las personas interesadas, mediante resolución debidamente motivada y en el plazo indicado de la convocatoria, la ratificación o modificación de la puntuación otorgada.

10. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería con competencias en educación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

*Decimosegunda.—Propuesta de concesión de los premios y publicación de la resolución de concesión.*

1. El Jurado realizará la propuesta de concesión de los premios del Concurso Hispanoamericano de ortografía en su fase autonómica, en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de celebración de la prueba.

2. El Jurado realizará la propuesta de resolución de concesión de los premios a la vista de las puntuaciones finales obtenidas por las personas aspirantes, y una vez resueltas las reclamaciones presentadas, en su caso. La propuesta de resolución de concesión de los premios contendrá a los y las aspirantes con la mayor calificación final, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida, en el número indicado en la correspondiente convocatoria anual.

3. El Jurado elevará el acta de calificaciones finales, así como la propuesta de concesión de los Premios del Concurso Hispanoamericano de Ortografía en su fase autonómica, a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. El número de personas premiadas que se proponga no podrá superar el número de premios establecidos en la convocatoria anual correspondiente.

4. La Resolución de concesión conteniendo la relación nominal de las personas que han obtenido los Premios en el Concurso Hispanoamericano de Ortografía en su fase autonómica se publicará en el portal educativo Educastur (<http://www.educastur.es>) y en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y se notificará a las premiadas y a los premiados.

5. La resolución de concesión podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, ante la persona titular de la Consejería con competencias en materia de educación, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

*Decimotercera.—Derechos que otorga la obtención de Premio en el Concurso hispanoamericano de Ortografía en su fase autonómica*

Además de la dotación económica indicada en la base sexta, la obtención de un premio tendrá los siguientes efectos:

1. Se hará entrega de un diploma acreditativo del premio a cada alumno o alumna que lo haya obtenido.

2. Quien obtenga el primer Premio en el Concurso hispanoamericano de Ortografía en su fase autonómica podrá optar, previa inscripción por parte del presidente del Jurado, a la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía que convoque el Ministerio competente en materia de educación para el mismo período. En su defecto, intervendrá quien se hubiera clasificado en segundo lugar y, de no resultar posible, se seleccionará a quien hubiera ocupado el tercer puesto.

3. El presidente o la presidenta del Jurado de selección procederá a inscribir al alumno o a la alumna que representará al Principado de Asturias en la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía del año de la convocatoria. Para ello cumplimentará y registrará el formulario de inscripción siguiendo las indicaciones de la resolución anual por la que se convoca la fase nacional del Concurso Hispanoamericano de Ortografía.

4. La obtención de un Premio en la fase autonómica del Concurso Hispanoamericano de Ortografía no producirá más efectos que los establecidos en las presentes Bases.

*Decimocuarta.—Pago.*

El pago de la dotación económica a cada una de las personas premiadas se hará mediante transferencia bancaria y en un pago único, de acuerdo con los datos bancarios de la Ficha de Acreedor que los premiados y las premiadas aporten. El pago no requerirá otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida que la acreditación de que se cumplen los requisitos de participación establecidos en estas bases.





Decimoquinta.—*Exoneración de obligaciones formales.*

Se exonera a la personas premiadas del cumplimiento de la obligación formal de acreditar, previamente al cobro de la cantidad establecida en la convocatoria, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, conforme a lo establecido en artículo 10.3 g) del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones.

Al respecto, será suficiente que el candidato o candidata firme la declaración responsable a la que se refiere la base séptima, apartado 3.1.a) de este anexo.

Decimosexta.—*Retirada de documentación una vez concluido el procedimiento.*

La documentación presentada por los y las aspirantes que no hayan obtenido premio podrá ser retirada por la persona interesada o por aquella a quien haya autorizado expresamente dirigiéndose a la Dirección General competente en materia de Ordenación académica en el periodo de seis meses a partir de la finalización del plazo previsto para recurrir la concesión de los premios. Finalizado este periodo, la documentación que no hubiese sido retirada será destruida.